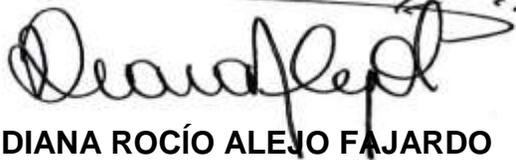


## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00766, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la entrega de un título judicial a favor del ejecutante.



**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con auto del 6 de marzo de 2020 se ordenó continuar la ejecución a favor del señor JOSÉ VARGAS por el saldo insoluto de \$755.893,48, teniendo cuenta para tal efecto el título puesto a disposición de esta sede judicial por la entidad convocada a juicio.

El apoderado de la parte actora con escrito allegado a folio 161 del cartulario solicitó la entrega del título judicial a nombre de su representado, por lo que, al estar en firme el monto del crédito adeudado por la parte ejecutada, esta operadora judicial ordenará entregar el título judicial No. 400 10000 6468020 del 20 de febrero de 2018 por valor de \$716.000 a favor del señor, JOSÉ VARGAS, identificado con C.C. No. 19.118.906, quien actúa en calidad de ejecutante dentro del presente trámite.

Respecto a la solicitud de requerimiento a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que pague la deuda objeto del presente litigio, en tal sentido, debe precisar esta juzgadora que el Despacho ha realizado todos los trámites tendientes a que se cubra en forma total la obligación reconocida al aquí ejecutante, esta actuación se corrobora del material probatorio, en el sentido de que no sólo se ha notificado a la entidad, sino que esta ha designado abogados para su defensa y quienes están al tanto del proceso y de lo decidido en el trámite.

Lo anterior, para señalar que no se accederá al pedimento de requerir a la entidad por cuanto que se está adelantando el trámite de ejecución y el Despacho a la

fecha ha realizado todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la orden judicial.

Consecuencia de lo anterior, se mantendrá el proceso en la secretaría del despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400 10000 6468020 del 20 de febrero de 2018 por valor de \$716.000 a favor del señor, JOSÉ VARGAS, identificado con C.C. No. 19.118.906, en calidad de ejecutante.

**SEGUNDO. NEGAR** la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado de la parte actora, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO. MANTENER** el proceso en la secretaría del Despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 041 de Fecha 03- 06 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
Juez

Draf

**Firmado Por:**

**VANESSA PRIETO RAMIREZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f076ec0f2351167ca384c8fde5e21f5f9375d9c93e798ad6a4ee1ee93c4b0891**

Documento generado en 02/06/2021 02:32:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**